

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

HOJA No. 1 DE 6

NO. CONTRATO RM-AG-0144/21

REQUISICION No. AREA REQUERENTE -005301-

FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: AUTORIZACION PRESUPUESTO

SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO

DIA 01 MES 04 AÑO 2021 ODAM03

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.,
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
CALLE 4 MZ. 5 LT. 6
EJIDO DEL MORAL
09040
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
ADJ991022KK2
LICITACIONES@ABADI.COM.MX

NUMERO 000090
ACTA CONSTITUTIVA

LICENCIA O PERMISO
SI ()
NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. VERONICA LETICIA ALAVEZ F.
FIRMA:

CARGO:

NUMERO DE PODER NOTARIAL:

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226

FECHA: DIA 13 MES 04 AÑO 21

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No.
5430/094/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 81 DE LA L.A.A.S.P.

HOSPITAL INFANTIL de Mexico
FEDERICO GOMEZ
Instituto Nacional de Salud

01 ABR 2021

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FINANCIEROS

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DE INGRESOS (EN COMPLETAR)

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADES

FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 26-1 LICITACION PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E16-2021

DIA 31 MES 03 AÑO 2021

TELEFONOS: 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA CODIGO		DESCRIPCION DE LOS BIENES		CLAVE CUPOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS		23100280	94.00	234.00	FRASCO	122.84	11,546.96	28,744.56
002	21810015	PIMIENTA ENTERA NEGRA GRANDE PRIMERA CALIDAD A GRANEL		22100232	14.00	35.00	KILOGRAMO	87.06	1,218.84	3,047.10
003	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 946 ML DE CARTAMO		22100005	3,588.00	8,970.00	ENVASE	38.00	136,344.00	340,860.00
004	21810030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE 1 KILO		22100009	56.00	140.00	FRASCO	81.76	4,578.56	11,448.40
005	21810060	AJONJOLI TOSTADO PRIMERA CALIDAD A GRANEL		22100016	6.00	14.00	KILOGRAMO	44.71	268.26	625.94
006	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO		22100023	3,432.00	8,580.00	KILOGRAMO	21.88	75,092.16	187,730.40
007	21810115	ATUN EN AGUA LATA DE 1880 GRS		22100026	780.00	1,950.00	LATA	193.14	150,649.20	376,623.00
008	21810121	AZUCAR GLASS BOLSA DE 1 KILO		22100029	32.00	78.00	KILOGRAMO	34.12	1,091.84	2,661.36
009	21810123	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD A GRANEL		22100029	9,360.00	23,400.00	KILOGRAMO	21.00	196,560.00	491,400.00
010	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO		22100119	38.00	94.00	KILOGRAMO	58.82	2,235.16	5,529.08
011	21810126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 21 GRS		22100059	11,200.00	28,000.00	PIEZA	3.84	43,008.00	107,520.00
012	21810130	CAFE LEGAL DE GRANO TOSTADO MEZCLADO CON AZUCAR DE 200 GRAMOS		22100039	2,400.00	6,000.00	PAQUETE	33.06	79,344.00	198,360.00
013	21810131	CEREZAS. FRASCO DE 1.1 KILO		22100127	1.00	2.00	FRASCO	476.58	476.58	953.16
014	21810140	CANELA EN RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL		22100052	25.00	62.00	KILOGRAMO	211.76	5,294.00	13,129.12
015	21810147	CHICHARO PRECOCIDO LATA DE 420 GRAMOS		22100085	141.00	351.00	LATA	10.52	1,483.32	3,692.52
016	21810148	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA (ZANAHORIA, CHICHARO, PAPA Y EJOTE). LATA DE 430 GRS.		22100273	515.00	1,287.00	LATA	10.98	5,654.70	14,131.26
017	21810159	CHILE DE ARBOL ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL		22100087	19.00	47.00	KILOGRAMO	100.00	1,900.00	4,700.00
018	21810160	CHILE ANCHO ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD		22100087	71.00	176.00	KILOGRAMO	129.41	9,188.11	22,776.16

		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ NO. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0	
PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C., PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 ELIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO AD1891022KX2 LICITACIONES@ABADI.COM.MX		NÚMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA	
FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS DIA: 01 MES: 04 AÑO: 2021		FECHA DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO 00AM03	
RECUSACION NO. FECHA		SESION COMITE NO. FECHA	
NO. CONTRATO AREA REQUIRENTE -005301-		FECHA	
RM-AG-0144/21		FECHA	
CONTRATO		FECHA	
ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()		ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()	
TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226		FECHA:	
FECHA:		FECHA:	

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO	
HIM871203BS0	
FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 04 AÑO 2021	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO 00AM03
ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()	ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()
FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 04 AÑO 2021	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO 00AM03
FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 04 AÑO 2021	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO 00AM03

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()	ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()
FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 04 AÑO 2021	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO 00AM03

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO AD1991022KX2 LICITACIONES@ABADI.COM.MX	PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO AD1991022KX2 LICITACIONES@ABADI.COM.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. VERONICA LETICIA ALAVEZ F. FIRMA: CARGO: NÚMERO DE PODER NOTARIAL: TELÉFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226 FECHA: DIA 13 MES 04 AÑO 21	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. VERONICA LETICIA ALAVEZ F. FIRMA: CARGO: NÚMERO DE PODER NOTARIAL: TELÉFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226 FECHA: DIA 13 MES 04 AÑO 21

LUGAR DE ENTREGA: 21 ALMACÉN DE VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 5430/094/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 01 ABR 2021	CONDICIONES DE PAGO PARCIAL
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES PRESUPUESTO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 26-I LICITACIÓN PÚBLICA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADES	NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBGG001-E16-2021 DIA 31 MES 03 AÑO 2021
22104 PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)	TELEFONOS: 57 61 03 81 557 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
036	21810501	INTERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 20 GRS.	22100127	1,200.00	3,000.00	PIEZA	1.09	3,270.00
037	21810511	MOLE VERDE PREPARADO EN PASTA, CUBETA DE 4 KILOS	22100113	624.00	1,560.00	KILOGRAMO	142.19	221,815.40
038	21810514	AGUA EMBOTELLADA BOTELLA DE 600 ML.	22100011	1,092.00	2,730.00	BOTELLA	3.29	8,981.70
039	21810520	MOSTAZA, FRASCO DE 430 GRAMOS	22100113	203.00	507.00	FRASCO	19.72	9,998.04
040	21810570	OREGANO ENTERO A GRANEL PRIMERA CALIDAD	22100119	12.00	30.00	KILOGRAMO	80.00	2,400.00
041	21810580	PASAS SIN SEMILLAS SECA A GRANEL PRIMERA CALIDAD.	22100119	32.00	78.00	KILOGRAMO	47.06	3,670.58
042	21810590	PILONCILLO PRIMERA CALIDAD.	22100231	8.00	20.00	KILOGRAMO	23.53	470.60
043	21810610	PIÑENTA BLANCA MOLIDA PRIMERA CALIDAD A GRANEL.	22100232	94.00	234.00	KILOGRAMO	123.53	28,905.02
044	21810630	PIÑA EN ALMIBAR REBANADAS LATA DE 800 GRAMOS	22100127	375.00	936.00	LATA	42.46	39,742.56
045	21810650	PURE DE TOMATE BOLSA DE 2.950 A 3 KILOS	22100113	2,240.00	5,600.00	BOLSA	50.00	280,000.00
046	21810665	SAL DE TIERRA, PARA CARNITAS.	22100250	2.00	5.00	KILOGRAMO	20.00	100.00
047	21810670	SAL FINA DE MESA BOLSA DE 1 KILO	22100250	1,400.00	3,500.00	BOLSA	8.24	28,840.00
048	21810680	SAL DE GRANO BOLSA DE 1 KILO.	22100250	281.00	702.00	BOLSA	8.24	5,784.48
049	21810685	SALSA INGLESA FRASCO DE 980 ML.	22100113	69.00	172.00	FRASCO	141.40	24,320.80
050	21810686	SALSA CATSUP BOTE DE 900 GRAMOS EN EMPAQUE ORIGINAL	22100113	100.00	250.00	BOTE	29.68	7,420.00
051	21810688	SALSA VALENTINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 10 GRAMOS	22100113	18,720.00	46,800.00	PIEZA	0.32	5,990.40
052	21810730	VINAGRE BLANCO BOTELLA DE 1 LITRO	22100113	141.00	351.00	LITRO	12.61	4,426.11

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ
DR. MARQUEZ NO. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.,
PROVEEDOR NAC. Y EXTRANJERO)
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
CALLE 4 MZ. 5 LT. 6
EJIDO DEL MORAL
09040
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
AD1991022KX2
LICITACIONES@ABADI.COM.MX

NUMERO
000090
ACTA
CONSTITUTIVA

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
26-1
LICITACION PUBLICA

DIA 01 MES 04 AÑO 2021
NO. CONTRATO
RM-AG-0144/21
REQUISICION NO.
FECHA

FECHA
DIA 01 MES 04 AÑO 2021

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO.
01 ABR 2021
Instituto Nacional de Salud

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
26-1
LICITACION PUBLICA

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()
FECHA DE AUTORIZACION
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 01 MES 04 AÑO 2021
AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
00AM03

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226
FECHA: DIA 13 MES 04 AÑO 2021

PRELIMINAR DE PRESUPUESTO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

TELEFONOS
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 COMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE	CUCOP	MINIMA	CANTIDAD	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
									UNITARIO	MINIMO	MAXIMO
053	21810732	VINO TINTO EMPAQUE TETRAPACK DE 1 LITRO	22100113		3.00		6.00	LITRO	74.12	222.36	444.72
		Cantidad Solicitada:									
054	21810761	CEREAL INDIVIDUAL VARIOS SABORES EN CAJA DE CARTON DE 30 GRAMOS	22100077		5,616.00		14,040.00	PIEZA	4.98	27,967.68	69,919.20
		Cantidad Solicitada:									
055	21810788	BEBIDA REHIDRATANTE DE 600 ML.	22100014		7,400.00		18,500.00	BOTELLA	13.60	100,640.00	251,600.00
		Cantidad Solicitada:									
056	21810792	JUGO SAZONADOR DE CARNES FRASCO DE 800 ML	22100168		78.00		195.00	FRASCO	186.24	14,526.72	36,316.80
		Cantidad Solicitada:									
057	21810794	MOLE ROJO ALMENDRADO CUBETA DE 10 KILOS.	22100113		624.00		1,560.00	KILOGRAMO	202.25	126,204.00	315,510.00
		Cantidad Solicitada:									
058	21810796	POLVO PARA HORNEAR LATA DE 220 GRMS	22100113		8.00		20.00	LATA	26.35	210.80	527.00
		Cantidad Solicitada:									
059	21820025	GALLETAS SALADAS CAJA CON 200 PAQUETES INDIVIDUALES DE 12 GRS.	22100128		198.00		468.00	CAJA	129.35	24,317.80	60,535.80
		Cantidad Solicitada:									
060	21820030	GALLETAS SURTIDO RICO CAJA DE 413 A 500 GRAMOS	22100128		16.00		39.00	CAJA	48.48	775.68	1,890.72
		Cantidad Solicitada:									
061	21820040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	22100156		78.00		195.00	KILOGRAMO	18.24	1,422.72	3,556.80
		Cantidad Solicitada:									
062	21820045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRS.	22100156		52.00		129.00	PAQUETE	36.47	1,896.44	4,704.63
		Cantidad Solicitada:									
063	21820050	FECULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRAMOS.	22100121		8.00		20.00	CAJA	67.05	536.40	1,341.00
		Cantidad Solicitada:									
064	21820091	PASTA PARA SOPAS SURTIDA DE 200 GRAMOS	22100219		12,400.00		31,000.00	PAQUETE	6.19	76,756.00	191,890.00
		Cantidad Solicitada:									
065	21830020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO	22100160		140,000.00		350,000.00	PIEZA	1.95	273,000.00	682,500.00
		Cantidad Solicitada:									
066	21830031	LECHE PARCIALMENTE DESCREMASA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LITRO	22100179		3,744.00		9,360.00	LITRO	16.18	60,577.92	151,444.80
		Cantidad Solicitada:									
067	21830033	LECHE REHIDRATADA DESLACTOSADA VARIOS SABORES EN ENVASE DE TRETAPACK DE 250 ML	22100179		22,000.00		55,000.00	PIEZA	7.31	160,820.00	402,050.00
		Cantidad Solicitada:									
068	21830039	ACETE DE OLIVO LATA DE 946 ML.	22100006		14.00		35.00	LATA	188.24	2,635.36	6,588.40
		Cantidad Solicitada:									
069	21840655	ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 30 GRAMOS	22100059		21,840.00		54,600.00	PIEZA	2.13	46,519.20	116,298.00
		Cantidad Solicitada:									
070	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA AVELLANA FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS.	22100059		7,020.00		17,550.00	PIEZA	1.07	7,511.40	18,778.50

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ NO. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.,
PROVEEDOR NAC. Y EXTRANJERO)
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
CALLE 4 MZ. 5 LT. 6
EJIDO DEL MORAL
09040
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
AD1991022KKZ
LICITACIONES@ABADI.COM.MX

NUMERO
000090
ACTA
CONSTITUTIVA
LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP)
26-1
LICITACIÓN PÚBLICA

DIA 01 MES 04 AÑO 2021
FOLIA NO. 6 DE 6
NO. CONTRATO
AREA REQUERENTE
-005301-
RM-AG-0144/21

FECHA
SESION COMITÉ NO.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. VERONICA LETICIA ALAVEZ F.
FIRMA:
CARGO:
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:
TELÉFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 2454-0226
FECHA: 13 MES 04 AÑO 21

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO.
01 ABR 2021
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E16-2021
DIA 31 MES 03 AÑO 2021

REQUISICION NO.
FECHA

CONTRATO
ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

TELÉFONOS:
57 61 03 81
52 28 99 17
COMUNICADOR

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 01 MES 04 AÑO 2021
AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO
00AM03

FECHA: 13 MES 04 AÑO 21

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. y NOMBRE)
22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADES

PRECIO
UNITARIO
PRECIO TOTAL NETO M.N.
MINIMO
MAXIMO

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

(seis Millones Ciento Treinta y ocho Mil Doscientos Ochenta y seis Pesos 76/100 M.N.)
Descuento: \$ 0.00
Subtotal: \$ 2,426,368.57
Otros Impuestos: \$ 14,082.16
Sub Total 2: \$ 2,440,450.73
Impuesto I.V.A.: \$ 16,347.30
Total: \$ 2,456,798.02

PRECIO
UNITARIO
PRECIO TOTAL NETO M.N.
MINIMO
MAXIMO

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
NORMA EVANGELINA CERVERA MARRANO

JEFE DEL DEPARTAMENTO
LIC. LEONITH DESIREE CASTILLO GARCIA

Va. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN ANTONIO GAMIA GOMEZ

AUTORIZO DIRECTOR GENERAL
DR. JAIME NIETO ZERMENO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0144/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. VERONICA LETICIA ALAVEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Que el Doctor Jaime Nieto Zermeno, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento contrato en representación de EL HOSPITAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez; registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2019, el catorce enero de dos mil diecinueve

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACION PUBLICA, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, de EL HOSPITAL.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 26969 de fecha 22/10/1999, otorgada ante la Fe del Notario Público número 14 de la ESTADO DE MÉXICO, Lic. ALFREDO BELTRAN SANTANA, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 261531 de fecha 13/06/2000.

II.2. EL C. VERONICA LETICIA ALAVEZ FLORES en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 33836 de fecha 29/01/2019, pasada ante la Fe del Lic. PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario Público número 82, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO 1412005150618 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave ADI991022KX2.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriñéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán DIVISIBLES.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL (Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos).

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la

Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante EL HOSPITAL dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PROVEEDOR haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando EL PROVEEDOR no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este Contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Dónde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento. En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda a enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requirente y/o usuaria; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

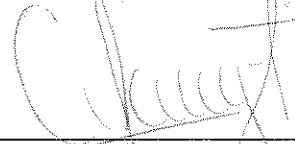
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 13 de abril de dos mil veintiuno (2021).

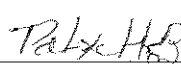
EL HOSPITAL


DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL

EL PROVEEDOR


C. VERONICA LETICIA ALAVEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRIENTE O USUARIA


LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y
DIETETICA
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU
REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0144/21 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V..